

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO A LA CANDIDATURA DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN SOLICITADA POR EL PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2000.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que con fundamento en lo previsto por el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo, entre otras, las actividades relativas a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, así como a la preparación de la jornada electoral de la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
3. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero, Título Primero, se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
4. Que la denominación de "Partido Político" se reserva, para los efectos del Código de la materia, a las asociaciones políticas que tengan su registro como tal ante las autoridades electorales federales, en términos del artículo 19 primer párrafo del Código en comento.
5. Que con fundamento en el artículo 24 fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, son derechos de los partidos políticos, entre otros, participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Estatuto de Gobierno y en dicho Código, en el proceso electoral.
6. Que de conformidad con el artículo 52 párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
7. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las

anteriores atribuciones y las demás señaladas en el Código Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 60 fracción XXVI del citado Código.

8. Que el artículo 74 inciso e) del Código Electoral del Distrito Federal dispone que, el Secretario Ejecutivo tiene la atribución de apoyar al Consejo General, al Presidente del mismo y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones.
 9. Que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas tiene, entre otras, la atribución de llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular, según lo establece el artículo 77 inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal.
 10. Que el artículo 134 del Código Electoral del Distrito Federal estatuye que, el proceso electoral para la renovación periódica del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el propio Código y demás leyes relativas, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos y los ciudadanos.
 11. Que en términos de lo previsto por el artículo 136 del Código Electoral del Distrito Federal, el próximo domingo 2 de julio de 2000 tendrá verificativo en el Distrito Federal la elección ordinaria de Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
 12. Que la preparación de dicha elección inició con la sesión que celebró el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el día 15 de enero del año 2000 y concluirá al iniciarse la jornada electoral del 2 de julio del año en curso, con base en lo dispuesto por el artículo 137 párrafo segundo, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal y en el artículo PRIMERO Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre de 1999.
 13. Que en términos del artículo 144 del Código Electoral del Distrito Federal, para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político postulante deberá presentar conjuntamente con la solicitud de registro de candidatos que correspondan, la plataforma electoral de partido que por cada elección sostendrán sus candidatos a lo largo de las campañas electorales.
- I.- La solicitud de registro de candidaturas deberá señalar el Partido Político o coalición que las postulen y los siguientes datos de los candidatos:
- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
 - b) Lugar y fecha de nacimiento;
 - c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
 - d) Ocupación;

- e) Clave de la credencial para votar con fotografía; y
- f) Cargo para el que se les postule.
- g) Denominación, color o combinación de colores y emblema del partido o coalición que los postula, y
- h) Las firmas de los funcionarios del partido o coalición postulantes.

II. Además de lo anterior, el Partido Político o coalición postulante deberá acompañar:

- a) La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar con fotografía así como, en su caso, la constancia de residencia de propietarios y suplentes;
- b) Manifestar por escrito que los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político;
- c) En el caso de solicitud de registro de las listas de candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional, deberá acompañarse, además de los documentos referidos en los párrafos anteriores, de la constancia de registro del total de candidaturas para Diputados por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el propio partido o coalición; y
- d) Manifestación por escrito, en su caso, de la forma de integración de la lista de representación proporcional, de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 de este Código.



14. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 146 del Código Electoral del Distrito Federal, para la sustitución de candidatos, los Partidos Políticos lo solicitarán por escrito al Consejo General, observando las siguientes disposiciones:

- 
- a) Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos podrán sustituirlos libremente;
 - b) Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este caso; y
 - c) En los casos de renuncia del candidato, este deberá notificar al Partido Político o coalición que lo registró, para que proceda, a su sustitución, sujetándose a lo dispuesto por este Código para el registro de candidatos.

15. Que el artículo 175 del Código Electoral del Distrito Federal señala que las boletas serán impresas dentro de los treinta días posteriores al registro de candidatos. En caso de cancelación del registro, o sustitución de uno o más candidatos, no habrá modificación a las boletas si estas ya estuvieran impresas; en todo caso, los votos contarán para los Partidos Políticos, las

coaliciones y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los Consejos General o Distritales correspondientes.

16. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión extraordinaria, celebrada los días once y doce de abril del año en curso, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 60 fracción XVII del Código Electoral del Distrito Federal, acordó otorgar registro al C. Alejandro Victoriano Ordorica y Saavedra, como candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, postulado por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, en el Distrito Federal.
17. Que mediante escrito recibido en la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el día seis de junio de dos mil, el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, en el Distrito Federal, por conducto del C. Juan Pedro Wolf Cano, Representante Propietario de dicho Partido Político ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en ejercicio del derecho que le confiere el artículo 146 incisos b) y c) del Código Electoral del Distrito Federal, solicitó la sustitución que a continuación se detalla, en virtud de la presentación de la renuncia a la candidatura de Jefe de Gobierno del Distrito Federal por parte del candidato a sustituir:

CANDIDATO SUSTITUIDO	CIUDADANO SUSTITUTO
ALEJANDRO VICTORIANO ORDORICA Y SAAVEDRA	MAURICIO ROBERTO PRIETO SALDAÑA

Cabe señalar que tal solicitud se presentó acompañada de los documentos referidos en el Anexo Único del presente Acuerdo.

18. Que mediante Oficio No. SECG-IEDF/3444/00, con fecha seis de junio del año en curso, se requirió al Partido Auténtico de la Revolución Mexicana para que exhibiera ante esta autoridad la correspondiente constancia de residencia del C. Mauricio Roberto Prieto Saldaña, lo cual se hizo con fecha ocho de junio del año en curso, como consta en el expediente que integra la solicitud de referencia.
19. Que la Presidencia del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva; ha constatado que la solicitud de sustitución en estudio cumplen con lo dispuesto por los artículos 144 y 146 incisos b) y c) del Código Electoral del Distrito Federal, por lo que a continuación se detalla:
- A) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 144** del Código Electoral del Distrito Federal, el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana acredita lo exigido por el precepto legal en comento, ya que la solicitud en estudio se presentó acompañada de la información y documentación exigida por el referido artículo, tal y como se advierte en los Considerandos 17 y 18, así como en el Anexo Único de este Acuerdo; y

B) Respecto del cumplimiento de lo dispuesto por el **artículo 146 incisos b) y c)** del Código Electoral del Distrito Federal, el Partido Político postulante acredita lo exigido por el artículo citado, toda vez que la solicitud en comento se presentó acompañada de la renuncia del candidato a sustituir, tal y como se desprende de lo expuesto en el Considerando 17 y en el Anexo Único del presente Acuerdo.

En conclusión, esta autoridad considera que la solicitud de sustitución de la candidatura de Jefe de Gobierno del Distrito Federal en cuestión, cumple con todos y cada uno de los requisitos normativos que al efecto establecen los artículos 144 y 146 incisos b) y c) del Código Electoral del Distrito Federal.

20. Que toda vez que las boletas que se utilizarán en la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a celebrarse el próximo día dos de julio del presente, fueron impresas en términos de lo expuesto en los Considerandos 15 y 16 de este Acuerdo; se colige que tales boletas no serán modificadas, pese a la sustitución en cuestión. Razón por la cual, los respectivos votos contarán para el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana y el C. Mauricio Roberto Prieto Saldaña, al encontrarse ahora legalmente registrado ante este Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 19 primer párrafo; 24 fracción I, inciso a); 52 párrafos primero y segundo; 60 fracción XXVI; 74 inciso e); 77 inciso g); 134; 136; 137 párrafo segundo, inciso a); 144; 146 incisos b) y c) y 175 del Código Electoral del Distrito Federal, así como en el artículo PRIMERO transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga registro al C. MAURICIO ROBERTO PRIETO SALDAÑA, como candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en razón de la sustitución solicitada por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, en el Distrito Federal.

SEGUNDO.- Queda sin efectos el registro de la candidatura de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, referida en el Considerando 16 de este Acuerdo, en razón de la sustitución señalada en el punto que antecede.

En tal virtud, expídase al Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, en el Distrito Federal, la respectiva constancia de registro de la candidatura materia del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que ordene a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas que realice la inscripción de la candidatura en comento, en el libro correspondiente al registro de los candidatos a los puestos de elección popular.

CUARTO.- Comuníquese de inmediato el presente Acuerdo a todos los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, para los efectos conducentes.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet www.iedf.org.mx

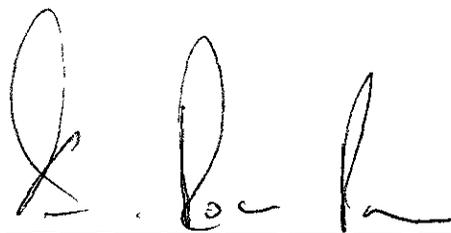
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en Sesión pública de fecha nueve de junio de dos mil, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri

ANEXO ÚNICO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO A LA CANDIDATURA DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN SOLICITADA POR EL PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2000, EN EL QUE SE DETALLA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL EFECTO:

- a) Original, con fecha seis de junio de 2000, de la solicitud de registro del C. Mauricio Roberto Prieto Saldaña como candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, postulado por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, en sustitución del C. Alejandro Victoriano Ordorica y Saavedra, en términos de lo previsto por el artículo 146 incisos b) y c) del Código Electoral del Distrito Federal;
- b) Original de la solicitud de registro de candidatura del C. Mauricio Roberto Prieto Saldaña, para la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción I del Código Electoral del Distrito Federal;
- c) Copia simple de la Plataforma Electoral del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, en términos de lo previsto por el artículo 144 párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal;
- d) Original en el que consta la aceptación de la candidatura por parte del C. Mauricio Roberto Prieto Saldaña, para ser postulado por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, en el Distrito Federal, para contender en la elección de Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el presente Proceso Electoral Ordinario, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- e) Copia certificada del Acta de Nacimiento del C. Mauricio Roberto Prieto Saldaña, identificada con número de folio B-424535 en esta Ciudad; asimismo, copia simple del citado documento, cotejada con tal copia certificada por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
- f) Copia simple de la Credencial para Votar con Fotografía, expedida por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a nombre del C. Mauricio Roberto Prieto Saldaña, con clave de elector PRSLMR61091009H600; cotejada con su original por el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;

- 
- g) Original del escrito mediante el cual el Lic. Juan Pedro Wolf Cano, Representante Propietario del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, manifiesta bajo protesta de decir verdad que el C. Mauricio Roberto Prieto Saldaña, fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del Partido Político que representa, en términos de lo previsto por el artículo 144 fracción II, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal;
 - h) Original del escrito mediante el cual el C. Mauricio Roberto Prieto Saldaña manifiesta bajo protesta de decir verdad que reúne los requisitos exigidos para ser candidato a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal;
 - i) Original del Curriculum Vitae del C. Mauricio Roberto Prieto Saldaña; y
 - j) Original del escrito dirigido al Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, mediante el cual el C. Alejandro Victoriano Ordorica y Saavedra renuncia como candidato postulado a Jefe de Gobierno del Distrito Federal por dicho Partido Político.
 - k) Original y copia de la constancia de residencia del C. Mauricio Roberto Prieto Saldaña, lo cual se entregó con fecha ocho de junio del año en curso, como consta en el expediente que integra la solicitud de referencia.